

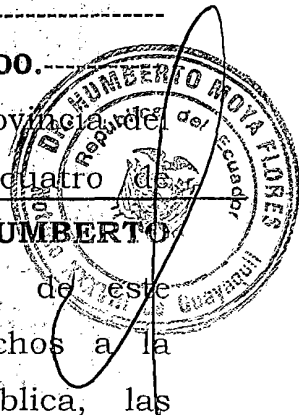


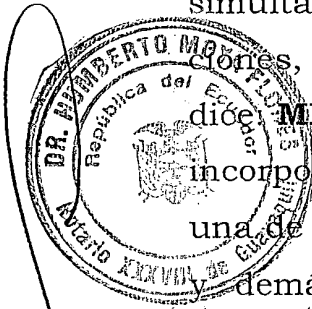
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2014-09-01-038-P001420 ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA Y DEMÁS CONVEN-
CIONES QUE SE DENOMINA TECNOLOGIAS
ISONORTE INGENIERIA Y
CONSTRUCCIONES THIC C.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de Octubre del dos mil catorce; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: **HOWARD ARGENIS VELASQUEZ LARA**, por sus propios derechos, quien declara ser venezolano, domiciliado en el cantón Esmeraldas, casado, ingeniero civil; **LOUIE SEAN MOORE**, por sus propios derechos, quien declara ser estadounidense entendido en el idioma español, domiciliado en el cantón Esmeraldas, soltero, ingeniero mecánico; y, La Compañía **TECNOLOGIAS ISONORTE C.A.**, de nacionalidad venezolana, representada mediante poder notarial debidamente apostillado, y que se adjunta como documento habilitante, por el Abogado **GUSTAVO GUTIERREZ VERA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, casado, abogado. Todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza





y resultado de esta Escritura Pública de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO: HOWARD**

ARGENIS VELASQUEZ LARA, por sus propios derechos, quien declara ser venezolano, domiciliado en el cantón Esmeraldas, casado, ingeniero civil; **DOS: LOUIE SEAN MOORE**, por sus propios derechos, quien declara ser estadounidense, domiciliado en el cantón Esmeraldas, soltero, ingeniero mecánico; y, **TRES: La Compañía TECNOLOGIAS ISONORTE C.A.**, de nacionalidad venezolana, representada mediante poder notarial debidamente apostillado, y que se adjunta como documento habilitante, por el **Abogado GUSTAVO GUTIERREZ VERA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, casado, abogado. La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen: **-CLÁUSULA PRIMERA.-** **CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señores **HOWARD ARGENIS VELASQUEZ LARA, LOUIE SEAN MOORE**, y, **Abogado GUSTAVO ALBERTO GUTIERREZ VERA** en representación de **TECNOLOGIAS ISONORTE C.A.** cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

**TECNOLOGIAS ISONORTE INGENIERIA Y
CONSTRUCCIONES TIIC C.A.** para lo cual unen sus

capitales con la finalidad de emprender en operaciones
mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para
el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que se
regirá, y que forma parte integrante del contrato social de
la Compañía Anónima- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

ANONIMA "TECNOLOGIAS ISONORTE INGENIERIA Y

CONSTRUCCIONES TIIC C.A."- CAPÍTULO PRIMERO.-

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,

DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la

denominación **TECNOLOGIAS ISONORTE INGENIERIA Y**

CONSTRUCCIONES TIIC C.A. se constituye una

Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por

las disposiciones que constan del presente Estatuto

Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El

objeto de la compañía será la elaboración de proyectos

multidisciplinarios de ingeniería, diseños y estudios

especializados de ingeniería, estudios de suelos,

levantamientos topográficos, estimaciones de costos,

estudios de factibilidad, proyectos multidisciplinarios de

gerencia de ingeniería, fiscalización e inspección de obras,

control y aseguramiento de la calidad, asesoría

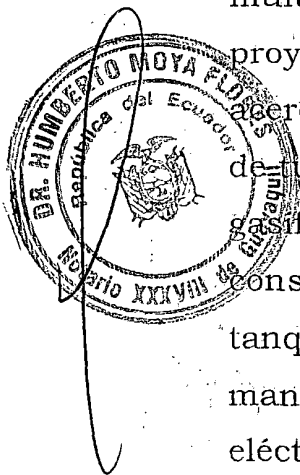
especializada, ingeniería de consulta y administración

delegada, análisis, evaluación y administración de

proyectos de ingeniería, planificación y control de

proyectos de ingeniería, gestión, gerencia de procura de

materiales y equipos, administración de personal o apoyo

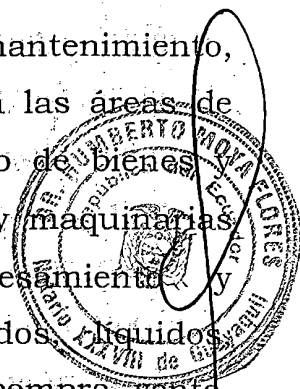


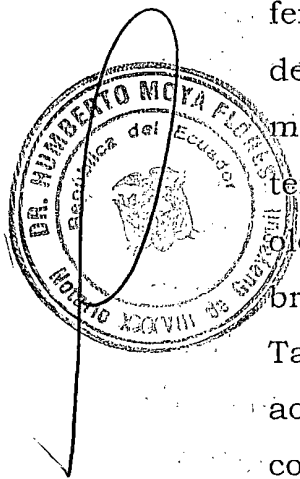
a la gestión administrativa y supervisora de actividades multidisciplinarias, ingeniería, procura y construcción de proyectos de estructuras de concreto, estructuras de acero, cimentaciones superficiales y profundas, tendido de tubería, plantas de procesos petroleros, petroquímicos, gasíferos e hidrocarbúricos, obras hidráulicas, construcción de acueductos, drenajes, colectores, diques, tanques cilíndricos y recipientes a presión, reparación, mantenimiento y realización de proyectos de obras civiles, eléctricas, mecánicas, metalmeccánicas, electromecánicas, de generación eléctrica, de telecomunicaciones, petroleras, industriales, portuarias, marítimas, costa afuera, subterráneas, de energías alternativas y gubernamentales, prestación de servicios generales, tales como: impermeabilización asfáltica, soldadura industrial, reforestación, deforestación, fomento y mantenimiento de áreas verdes, instalaciones eléctricas, movimiento de tierra, excavación, relleno, compactación, vialidad, carreteras, asfalto y pavimentación, obras prefabricadas de concreto, metálicas y acero estructural, muros de estabilización de taludes mediante anclajes profundos, inyecciones de lechadas y micropilotaje, asesorías y consultas, análisis y diagnósticos en contaminación ambiental y en tratamiento de efluentes y desechos industriales, manejo, transporte y tratamiento de efluentes industriales, cegado de fosas, limpieza de tanques y tratamientos de desechos petroleros, servicios de transporte, servicios de transporte de personal, prestación de servicios a la industria petrolera,



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

asesoramiento y ejecución de normativas en materia de seguridad industrial, suministro de insumos de seguridad industrial, materiales y artículos requerido en la industria petrolera y en la industria en general, mantenimiento, alquiler y servicios en general aplicados a las áreas de explotación petrolera y minera, suministro de bienes y servicios tales como: materiales, equipos y maquinarias de la construcción, personal, procesamiento y descontaminación de los desechos sólidos, líquidos, provenientes de las actividades petroleras, compra, venta, importación, exportación y fabricación de válvulas a control remoto, válvulas de alta temperatura, válvulas de aguja, válvulas neumáticas, válvulas de seguridad, válvulas de solenoide, válvulas de descarga, válvulas esféricas, válvulas de cable de acero, válvulas hidráulicas, válvulas mecánicas y de control, válvulas de flotador, válvulas de expansión, válvulas de compuerta, válvulas de diafragma, válvulas centinelas, válvulas de bombas, válvulas de palancas, conexiones para tuberías en todas sus dimensiones, tuberías de acero al carbono, tuberías metálicas, plásticas con y sin costura, pinturas en general, materiales eléctricos de alta, media y baja tensión (cables eléctricos, tableros eléctricos, conductores eléctricos, transformadores eléctricos, en todas sus especificaciones), diseño, fabricación, suministro e instalación de torres de telecomunicaciones autosoportadas y atirantadas, monopolos, postes de alumbrado, estructuras para radares y telescopios, torres de alta tensión, pórticos de subestación, galvanizados en





caliente por inmersión y electrolíticos, materiales de ferretería en todas sus variedades, suministro de tornillos de todas las graduaciones, equipos e insumos para el mantenimiento de instalaciones petroleras e industriales, tendido de líneas de gas y petróleo, gasoductos y oleoductos, alquiler de equipos de izamiento: grúas, brazos hidráulicos, montacargas, camión cesta, gandolas.

También podrá, para el cumplimiento de estos fines, actuar como mandante, mandatario, representante comisionista de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley en relación con su actividad y además asociarse, ya sea como socia o accionista con cualquier compañía constituida legalmente en el Ecuador o en otro país que se relacionen con su objeto. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:**

La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:**

El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la un mil inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del presidente y del gerente general, debiendo contener las declaraciones determinadas en la ley de compañías y en el reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su libro de acciones y

accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado - **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE**

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO

OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO.

aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

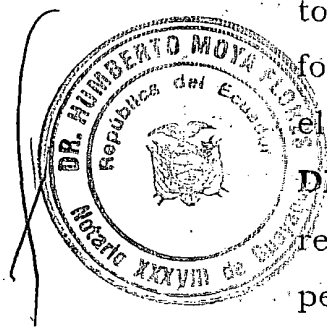
ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS

UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,

en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de





Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

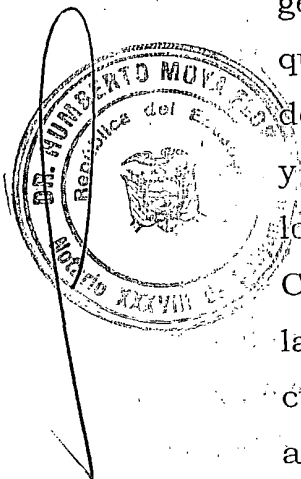


resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de

Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital suscrito, o la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en

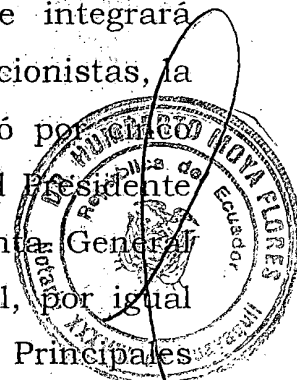


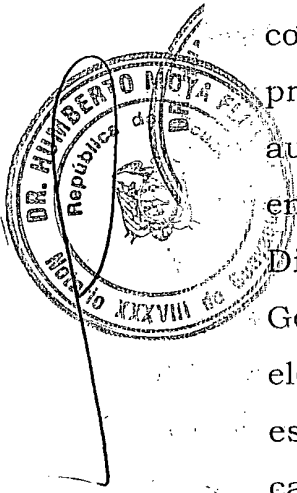
proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones



Mr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

permitidas por la Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o correos electrónicos, tanto a los Vocales Principales





como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.-

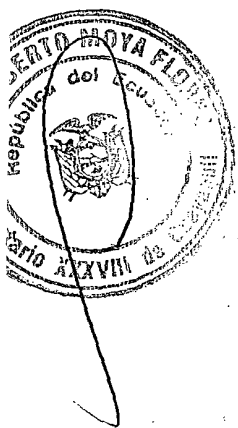
ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la

presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.-

CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:

El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y ex-trajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía mensualmente o cuando éstos lo requieran, y en las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

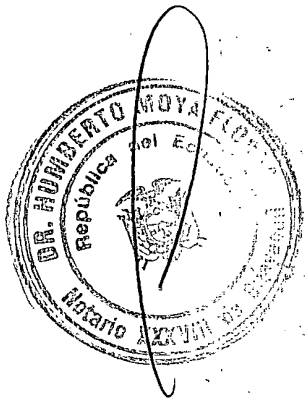
CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO

SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que corres-



pondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO; Los accionistas fundadores

declaran de modo expreso que han suscrito un total de **UN MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES**, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO.** El señor **HOWARD ARGENIS**

VELASQUEZ LARA declara que ha suscrito **trescientas (300) Acciones ordinarias, nominativas e indivisibles**, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de trescientos



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$300), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS.** El señor **LOUIE SEAN MOORE** declara que ha suscrito **Trescientas (300) Acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,** de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de Trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$300), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.TRES.** El señor **AB GUSTAVO ALBERTO GUTIERREZ VERA** a nombre y en representación de **TECNOLOGIAS ISONORTE C.A.,** declara que ha suscrito **cuatrocientas (400) acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles,** de un valor nominal de un dólar de los estados unidos, habiendo pagado el valor de las misma, esto es la suma de Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.CUATRO.** Los accionistas fundadores, **HOWARD ARGENIS VELASQUEZ LARA, LOUIE SEAN MOORE, y AB GUSTAVO ALBERTO GUTIERREZ VERA** en representación se **TECNOLOGIAS ISONORTE C.A.** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **TECNOLOGIAS ISONORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES C.A. THI&C**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados **DOS.UNO**,



DOS.DOS. Y DOS.TRES que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. **CLÁUSULA TERCERA.-**

NOMBRAMIENTO.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía a **HOWARD ARGENIS VELASQUEZ LARA**, y, como **PRESIDENTE**, a **LOUIE SEAN MOORE**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN: Queda autorizado el Gerente General designado, según la cláusula que antecede, y este autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura, para que, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7661877
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUTIERREZ VITERI GUSTAVO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2014 16:52:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TECNOLOGIAS ISONORTE INGIENERIA Y CONSTRUCCIONES TIIC C.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/11/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Público para Relaciones Exteriores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 25 08 2014

203° y 154°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

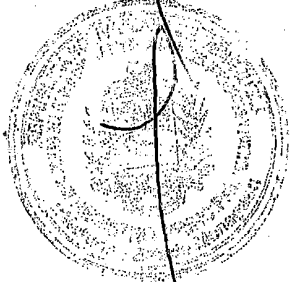
PLANILLA ÚNICA BANCARIA

		25/08/2014 14:26 x: 381-00079429 Número Planilla ÚNICA ID SERV: 381-00079429 Serial: 38179429 T Traca: 381-00079429 Monto Efectivo: Monto Cheques RdV: Monto Cheques Otro Aco: Monto Total Planilla:	
LEG. DE FIRMA		Original	
Nombre y Apellidos del Solicitante CÉLIDA BELLO HERNÁNDEZ		Número de Control: 488-6000-0000	
CI/RIF/Pasaporte del Depositante 8.878.421	Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs)
Nombre y Apellidos del Solicitante <i>Celida Bello</i> CI/RIF/Pasaporte del Depositante 8.878.421 Firma del Depositante <i>[Firma]</i> Monto en Letras (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES)	Efectivo		381,00
	Cheque Gerencial del mismo Banco		0,00
	Punto de Venta		0,00
	Pago por Internet		0,00
Monto Total		381,00	

SOLO PARA USO DEL SAREN.

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Lucrecia Michelli 11.779.591 Funcionario 25/08/2014	Lucrecia Michelli C.I. V-11.779.591 FUNCIONARIO 25/08/2014	Eliza Sifontes 13.589.218 FUNCIONARIO 26-08-14	Abg. Liliana Tablante 13.403.933 Registradora Principal 26-8-14

Sello de la Oficina

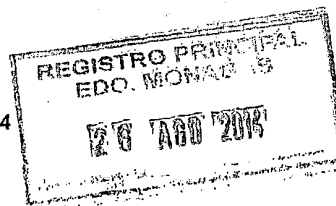


Bancos Recaudadores

- 0003- Banco Industrial de Venezuela
- 0007- Banco Bicentenario
- 0102- Banco de Venezuela
- 0108- Banco Provincial
- 0163- Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

Fecha de Retiro: 26 / 08 2014





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores
y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión:

19 | 08 | 2014

204° y 155°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA



Número Planilla:

15500090785

Tipo de Acto:

C.C.F

Nombre y Apellido de Solicitante

LUIS RICHARDS

C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante

11407.048

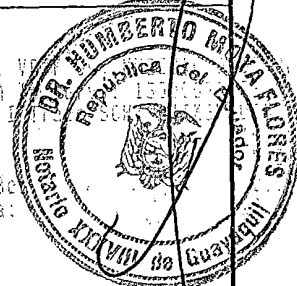
Nombre y Apellido de Depositante

C.I./RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Número Control: 488-0000-0000

19/08/2014 13:00 IX: V
SAREN PLANILLA ÚNICA
Serial: 15590785
Monto Efectivo:
Monto Cheques Bdv:
Monto Cheques Otro Bdv:
Monto Total Planilla:



	Forma de Pago	N°Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo	4		310,00
	Cheque Gerencial del mismo Banco		0,00
Punto de Venta			0,00
	Pago por Internet		0,00
Monto en Letras: (TRESCIENTOS DIEZ BOLÍVARES)	Monto Total		310,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

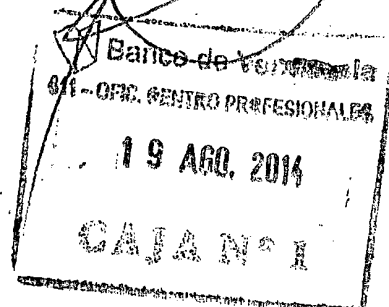
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Carmen Carreño C.I.: 16.396.702 Escribiente III	Carmen Carreño C.I.: 16.396.702 Escribiente III	Diego Dotto C.I. 14 111 524 Escribiente III	Abog. Girardot J. Cabello p C.I. 8.880.189 Notario Público Interino
19/08/2014	19 AGO 2014	20-08-2014	20-08-2014

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

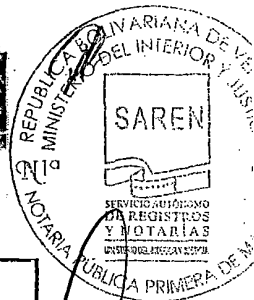
0003- Banco Industrial de Venezuela
0007- Banco Bicentenario
0102- Banco de Venezuela
0108- Banco Provincial
0163- Banco del Tesoro





Fecha Emisión: 14 | 08 | 2014

204° y 155°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 15500090536

Tipo de Acto:

PODER

Nombre y Apellido de Solicitante

LUIS RICHARDS

Número Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante

11.407.048

Forma de Pago

N°Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido de Depositante

Monto Efectivo

496,00

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Cheque Gerencial del mismo Banco

0,00

Firma del Depositante

Punto de Venta

0,00

Pago por Internet

0,00

Monto en Letras:

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES)

Monto Total

496,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

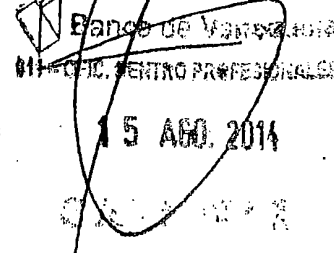
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Carmen Carreño C.I.: 16.396.702 Escribiente III	Carmen Carreño C.I.: 16.396.702 Escribiente III	Hernán Castro V-13.690.742 Escribiente III	Abog. Girardot J. Cabello C.I. 6.830.183 Notario Público Interino
14/08/2014	15 AGO 2014		18-08-2014

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003- Banco Industrial de Venezuela
0007- Banco Bicentenario
0102- Banco de Venezuela
0108- Banco Provincial
0163- Banco del Tesoro



Relinda T. Beltrán M.
ABOGADO
Inpreabogado N° 35.149

República Bolivariana de Venezuela
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE MATURÍN
Planilla N° 1000090536
Derechos Bs. 4986
Otorgamiento para el día: 17/2/13

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MATERIA DE OTORGAMIENTO
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE MATURÍN

Nosotros, **LUIS DANIEL RICHARDS LAYA** y **EMMETT ERNESTO REDDEN CHIRINOS**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 11.407.048 y 11.344.083, respectivamente, civilmente hábiles y de este domicilio, actuando con el respectivo carácter de **Presidente** y **Vice-Presidente** de la **Empresa TECNOLOGIAS**

ISONORTE, C.A., propietarios de la totalidad del Capital social de dicha empresa, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, tal como consta de Documento que quedó anotado bajo el Nro. 41 de

Libro A-9 correspondiente al cuarto trimestre del año 2007, con posteriores reformas siendo la última la registrada en fecha 23 de abril de 2014, quedando anotada bajo el Nro. 222 del Tomo 9-A RM MAT; carácter el nuestro el cual consta en Documento Asamblea debidamente Registrada por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del

Estado Monagas, en fecha 8 de diciembre de 2011, la cual quedó anotada bajo el Nro. 32 del Tomo 77- A RM MAT, del año 2011; acompaño dichos ejemplares a fin que se deje constancia de los mismos; por medio del presente documento declaramos: Que otorgamos **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente, al ciudadano **GUSTAVO ALBERTO**

GUTIERREZ VERA, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula y pasaporte Nro. 09-04787744, civilmente hábil, abogado en ejercicio, Nro. de Colegiatura 2522, del Colegio de Abogados del Guayas, con domicilio en Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador; para que represente a la Empresa mencionada en todas las gestiones de cualquier otra índole que puedan presentarse durante su desempeño empresarial en la

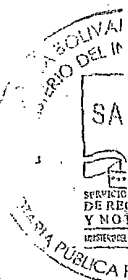
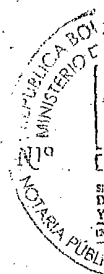
República de Ecuador; de manera especial queda facultado el mencionado apoderado para suscribir todo tipo documento que fuese necesario a fin de cumplir con las disposiciones de las leyes ecuatorianas, respecto de las compañías extranjeras que tengan la cualidad de accionistas en compañías ecuatorianas; podrá constituir compañías y/o sociedades mercantiles, interviniendo bien como socio, asociado y/o como consorcios empresariales; podrá asistir a asambleas con derecho a voz y voto e intervenir en las

juntas Generales de Accionistas que hayan de celebrarse en el Ecuador; aprobar o improbar aportes en sociedades o compañías en toda especie; podrá promover convocatoria de asambleas y ejercer en todo momento la representación de los derechos de la Empresa **TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A.**, y sus competencias como accionista, ejercer acciones de cualquier naturaleza en las compañías o sociedades que se

constituyan en la República de Ecuador, ejerciendo la plena representación de las mismas;

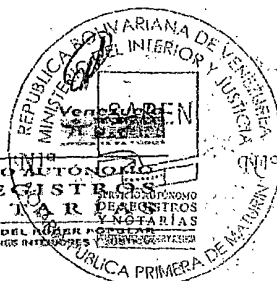


podrá firmar en nombre de la empresa documentos originales y/o protocolos por ante cualesquiera autoridades, funcionarios, ministerios y/u oficinas de Registro Inmobiliario Mercantil en beneficio de la empresa, incluyendo la liquidación de esta. En lo judicial, queda facultado para representar a la mencionada Sociedad en la República del Ecuador, para intentar y contestar toda clase de demandas y cumplir las obligaciones contraídas en dicho país, pudiendo ejercer acciones, sean éstas civiles, penales, mercantiles, fiscales, de trabajo, administrativas, tributarias y/o de cualesquier otra naturaleza jurídica distinta de las estipuladas; oponer y contestar cuestiones previas y reconvencciones; convenir, desistir, transigir tanto de la acción principal como del procedimiento; realizar transacciones en juicio o fuera de él; recibir cantidades de dinero que se me adeuden y cuyo pago se obtenga judicialmente, seguir los juicios en todas sus instancias, grados, trámites e incidencias, interponiendo todos los recursos, bien sean éstos ordinarios o extraordinarios; solicitar medidas preventivas y/o ejecutivas; en fin podrá hacer todo cuanto nosotros mismos haríamos en la defensa de los derechos e intereses de la Empresa **TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A.**, en la República de Ecuador, ya que las facultades aquí otorgadas no tienen carácter taxativo ni limitativo sino enunciativo. En Maturín, Estado Monagas, a la fecha de su autenticación.





SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIOR Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS (SAREN). NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE

MATURÍN. ESTADO MONAGAS. DR. GIRARDOT J. CABELLO P.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO. MATURÍN, Agosto (28) DE DOS MIL CATORCE. 204° y 155. anterior documento redactado por el abogado: CELIDA J. BELL

H. Inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 35.149. Fue presentado para su AUTENTICACION Y DEVOLUCION según Planilla No. 15500090536, de fecha 14/08/2014. Presentes sus Otorgantes dijeron llamarse: LUIS DANIEL RICHARDS LAYA y EMMETT ERNESTO REDDEN CHIRINOS (quienes actúan en este acto como PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE de la sociedad mercantil TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A.), mayores de edad, de Nacionalidad: VENEZOLANAS, Estado Civil: SOLTEROS, Titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-11.407.048 Y V-11.344.083, respectivamente. Leídoles y confrontado el original con sus Fotocopias y firmadas éstas y el original en presencia del Notario, los Otorgantes expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los Testigos: MARISOL PAREJO y Alvaro Gutierrez, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-9.902.850 y V-682431, dejándolo inserto bajo el No. 22, Tomo 385, de los Libros de autenticaciones llevados en esta Notaria. El Notario Público deja constancia que dio cumplimiento de informar a los Otorgantes sobre la naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del documento que otorgan tal como lo exige el Ordinal 2, Artículo 79, de fecha: 22/12/2006, con Rango de Fuerza y Ley del Registro Público y del Notariado y que el presente Documento ha sido HABILITADO debido a la urgencia del caso, Jurada y Comprobada para dar Cumplimiento al Artículo 28 de



la Ley antes mencionada. Asimismo certifica que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Timbre Fiscal, los Timbres Fiscales causados por el presente instrumento fueron debidamente inutilizados en el Documento original y en sus

fotocopias. Igualmente la Notario hace constar que tuvo a la

DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad

Mercantil **TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A.**, debidamente inscrita

por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial

del Estado Monagas, en fecha: **27/11/2007**, bajo el **Nro. 41,**

Libro A-9, Cuarto Trimestre siendo su ultima modificación en

fecha **23/04/2014**, bajo el **Nro. 222, Tomo 9-A RM MAT** de los

libros respectivos.- **C.A.-** Termino se leyó y conformes

firman.

LA NOTARIO PÚBLICO

[Signature]

Abog. Giraldo J. Cabello p
C. 2.880.183
Notario Público Interino



LOS OTORGANTES

[Signature]



LOS TESTIGOS

[Signature]

ELABORADO POR: MARISOL PAREJO

OTORGADO POR:

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 11.314.088

REDDEN CHIRINOS
EMMETT ERNESTO

18-08-72 SOLTERO

10-05-05 05-2015

VENEZOLANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 11.407.048

RICHARDS LAYA
LUIS DANIEL

18-08-72 SOLTERO

20-07-10 07-2020

VENEZOLANO



N° COMPROBANTE: 201307000000375121

REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

V113440836 EMMETT ERNESTO REDDEN CHIRINOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09/03/2000

DOMICILIO FISCAL CALLE DR. JOSE MARIA VARGAS EDIF RESIDENCIAS JUANICO
PISO 7 APT 7-A URB JUANICO MATURIN MONAGAS ZONA POSTAL 6201

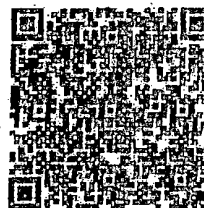
FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 24/02/2014

(Este contribuyente no posee firmas personales)

FECHA DE VENCIMIENTO: 24/02/2017

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
REGION NOR-ORIENTAL

1113440836-EDF
FIRMA AUTORIZADA



La condición de este contribuyente requiere la retención del 100% del impuesto causado, salvo que esté exento, no sujeto o demuestre ante el Agente de Retención del IVA que es un contribuyente exonerado.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve, Sistemas en Línea mediante la opción 'Consulta Comprobante Digital RIF'. No requiere sello húmedo.



REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

0205372396 TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10/01/2008

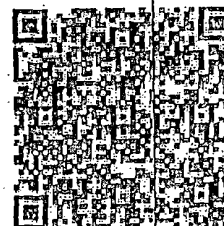
DOMICILIO FISCAL AV. LIBERTADOR EDIF ANGI PISO 3 OF 20 SECTOR CENTRO
MATURIN MONAGAS ZONA POSTAL 6201

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 24/02/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 24/02/2017

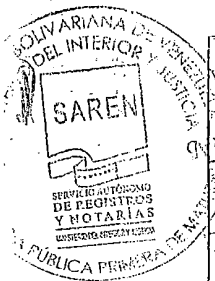
GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
REGION NOR-ORIENTAL

3295372396-SUB
FIRMA AUTORIZADA



Condición Contribuyente Ordinario del IVA: La condición de este contribuyente requiere la retención del 75% del impuesto causado, salvo que incurra en los supuestos establecidos para la retención del 100%.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve, Sistemas en Línea mediante la opción 'Consulta Comprobante Digital RIF'. No requiere sello húmedo.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SEN LA VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



N° COMPROBANTE: 20140710000020369518

REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

V114070480 LUIS DANIEL RICHARDS LAYA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09/01/2008

DOMICILIO FISCAL AV. PRINCIPAL CASA NRO. 86 URB. LAS VIRGENES MATORIN
MONAGAS ZONA POSTAL 8201

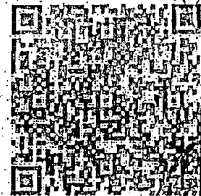
FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 24/02/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 24/02/2017

(Este contribuyente no posee firmas personales)

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
REGION NOR ORIENTAL

V114070480-IWX
FIRMA AUTORIZADA



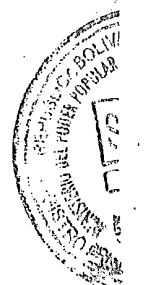
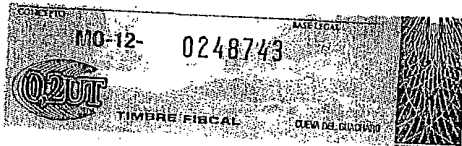
La condición de este contribuyente requiere la retención del 100% del impuesto causado, salvo que esté exento, no sujeto o demuestre ante el Agente de Retención del IVA que es un contribuyente exonerado.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.senlat.gob.ve, Sistemas en Línea mediante la opción Consulta.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑOS MES DÍA

Bs.100





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE MATURIN. ESTADO MONAGAS. DR. GIRARDOT J. CABELLO P. NOTARIO PÚBLICO PRIMERO INTERINO. MATURIN.

VEINTE (20) DE AGOSTO (08) DE DOS MIL CATORCE (2014). 20

Y 155°. El Notario Publico que suscribe, certifica que la copia fotostática que antecede, constante de CUATRO

FOLIOS ÚTILES, es traslado fiel y exacto de su documento original el cual quedo inserto, bajo el N° 22, Tomo 385, de

Fecha: 18/08/2014. Ley de Registro y Notariado, realizada por el Funcionario: DIEGO DOTTO, titular de la cedula de identidad N° V-14.111.824, Escribiente III, de esta Dependencia Notarial, persona capaz y debidamente autorizada para este acto, quien firma conmigo el presente auto y cada una de sus paginas:-

EL NOTARIO PÚBLICO

Abog. Girardot J. Cabello p
C.I. 6.860.189
Notario Público Interino



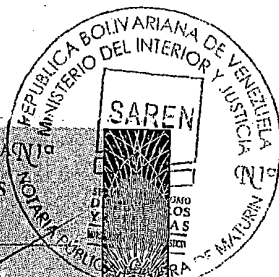
FIRMA AUTORIZADA
DIEGO DOTTO

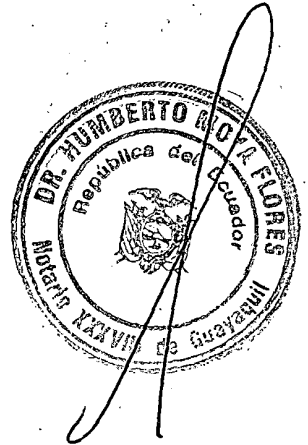
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MONAGAS

NOMBRE DEL SOLICITANTE
NÚMERO DE IDENTIFICACION
FECHA
CONCEPTO
BASE LEGAL

MO-12-0250266

TIMBRE FISCAL





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V 8.878.421 MM714

APELLIDOS **BELLO HERNÁNDEZ**
NOMBRES **CELIDAYNES**

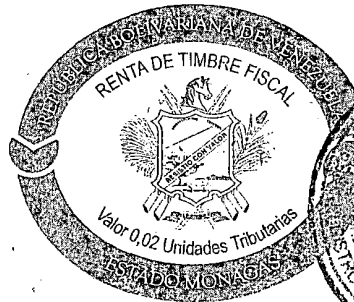
FABRICIO PÉREZ
Director

FIRMA TITULAR

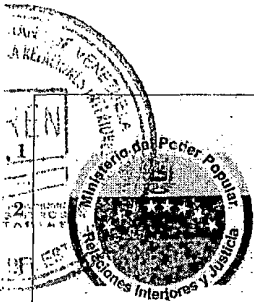
22-08-64 SOLTERA
15-11-12-14-2022
EXPEDICION FAVELAMENTO

VENEZOLANO





1294552

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARIASMINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Servicio Autónomo de Registros y Notarías
Registro Principal del Estado Monagas
Oficina 381

Oficina de Registro Principal del Estado Monagas. Maturín, Veintiséis de Agosto del Año Dos Mil Catorce. Años: 204° y 155°. La Suscrita Registradora Principal del Estado Monagas, certifica: que la firma que aparece impresa al pie del anterior documento, es autenticado del Ciudadano: **Abg. GIRARDOT J, CABELLO P**, Notario Publico Primero Interino del Municipio Maturin del Estado Monagas, para la fecha en que fue estampada se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo, de forma ni de fondo. Según solicitud formulada y firmada en esta oficina por la ciudadana: **CELIDA YNES BELLO HERNÁNDEZ**, de nacionalidad venezolana, titular de la cedula de identidad N° V-8.878.421.



Abg. Liliana Del Valle Tablante Sifontes.
Registradora Principal

Resolución 346, de Fecha 12/08/2014, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.475, de Fecha 14/08/2014

Eliza Sifontes
Funcionaria Autorizada

P.U.B N° 381-00079429

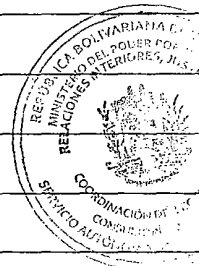
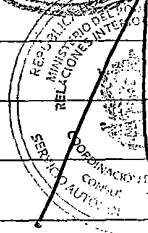


Wendy Richards

14.065.979

0412-098-10-06

1/3





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

LILIANA del VALLE TABLANTE S.

quien es como se titula, **Registrador(a) Principal del Edo. Apure**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 21 de Mayo 2014

204°, 155° y 15°

Por el Ministro,

VIOLETA CLAUD DE VEGAS

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Resoluciones Nros. 119 y 146 de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, publicadas en
las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.161 y 40.170,
de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, respectivamente.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga
a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas
Electrónicas.*



No. 00062985

No.00062985



Sello No.00167048

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1. País: **VENEZUELA**

El presente documento público:

2. Ha sido suscrito por:

VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS

3. Actuando en su calidad de:

DIRECTORA GENERAL DEL SAREN

4. Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5. En Caracas: **20-10-2014**

6. Por el Ministro:

7. No: **00167048**

8. Sello/Timbre

Claudine Beñaloza Silva
9. Ordenadora de Legalizaciones
CO. 40.373 del 17/03/2014 Res. DM. N° 067

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0000529997

AUTORIDAD CERTIFICANTE

MPPRE

Coordinación del Área de Legalización

Claudine del Valle Pealoza Silva

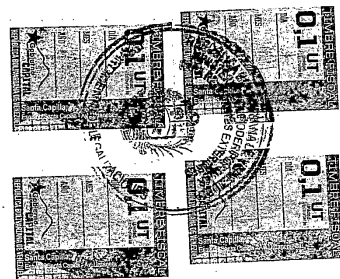
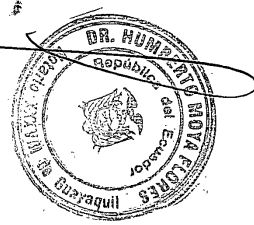
2014-10-20 11:18:35-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: JJJ-29537239-6201462985
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

MPPRE-407C63EC45AD2E5DFE30B151B003424B

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 15 08 2014 203° y 154°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA UNICA BANCARIA



Número Planilla:

381-00079161

LEGALIZACION DE FIRMA

Nombre y Apellidos del Solicitante
CELIDA BELLO H.

Numero de Control: 488-0000

CI/RIF/Pasaporte del Depositante
8.878.421

Forma de Pago

N°Cheque/Aprobación

Efectivo

Cheque Gerencial del mismo Banco

Punto de Venta

Pago por Internet

Nombre y Apellidos del Solicitante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Monto en Letras:

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES)

Monto Total

254,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Lucrecia Michelli	Lucrecia Michelli	Eliza Sifontes	Xiomara Oliveros
11.779.591	C.I.V-11.779.591	13.589.218	9.976.365
Funcionario	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO	Registradora Principal
15/08/2014	15/08/2014	20-08-14	20-08-14

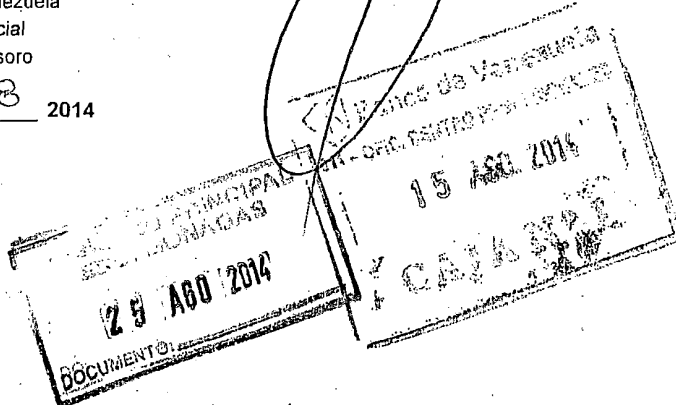
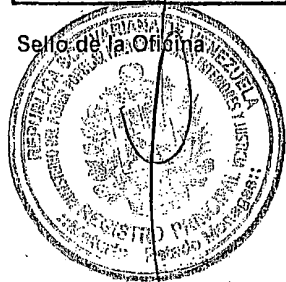
Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003- Banco Industrial de Venezuela
- 0007- Banco Bicentenario
- 0102- Banco de Venezuela
- 0108- Banco Provincial
- 0163- Banco del Tesoro

Fecha de Retiro: 20/08 2014





Fecha Emisión: 07 | 08 | 2014 204° y 155°

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores
y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA UNICA BANCARIA



Número Planilla: 15500089973

Tipo de Acto:

PODER

Nombre y Apellido de Solicitante

LUIS RICHARDS

C/RIF/Pasaporte del Solicitante

11.407.048

Nombre y Apellido de Depositante

C/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Monto en Letras:

(CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES)

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago

N°Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Monto Efectivo

Cheque Gerencial del mismo Banco

Punto de Venta

Pago por Internet

Monto Total

496,00

0,00

0,00

0,00

496,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Carmen Carreño C.I.: 16.396.702 Escribiente III	Carmen Carreño C.I.: 16.396.702 Escribiente III	Hernán Cárdenas V-13.690.742 Escribiente III	Abog. Girardot J. Cabello C.I. 6.880.189 Notario Público Interino
07/08/2014	107 AGO 2014		07-08-2014

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003- Banco Industrial de Venezuela
0007- Banco Bicentenario
0102- Banco de Venezuela
0108- Banco Provincial
0163- Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

Banco de Venezuela
311 - OFIC. NOTARIA PROFESIONALES

07 AGO 2014

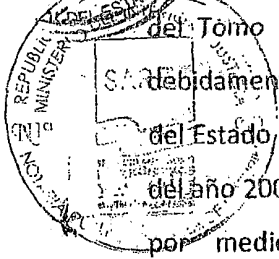
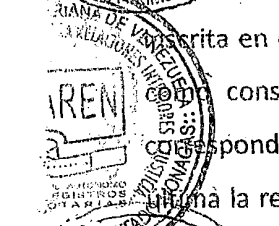
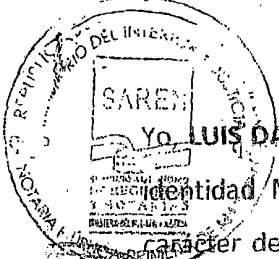
CAJA N° 1



Célida Bello H.
ABOGADO
Inscripción N° 35.149

República Bolivariana de Venezuela
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE MATURÍN
Planilla N° *10008713*
Derechos Bs. *496*
Otorgamiento para el día: _____

114
1366

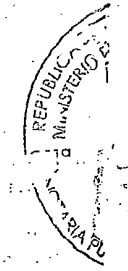
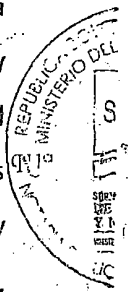


Yo, **LUIS DANIEL RICHARDS LAYA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 11.407.048, civilmente hábil y de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente de la Empresa **TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, la cual consta de Documento que quedó anotado bajo el Nro. 41 del Libro correspondiente al cuarto trimestre del año 2007, con posteriores reformas siendo la última la registrada en fecha 23 de abril de 2014, quedando anotada bajo el Nro. 222 del Tomo 9-A RM MAT; carácter el mío el cual consta en Documento Asamblea debidamente Registrada por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, la cual quedó anotada bajo el Nro. 14 del Tomo 54- A RM MAT, del año 2009; documentos que acompaño a fin que se deje constancia de los mismos; por medio del presente documento declaro: Que otorgo **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente, a la ciudadana **CÉLIDA BELLO HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 8.878.421, civilmente hábil, abogada en ejercicio e inscrita en el I.P.S.A. bajo el Nro. 35.149, con domicilio en Maturín, Estado Monagas; para que represente a la Empresa mencionada en todas las gestiones de tipo legal, administrativo, laboral, tributario, civil y/o de cualquier otra índole que puedan presentársele durante su desenvolvimiento empresarial; de manera especial queda facultada la mencionada apoderada para hacer todo lo relacionada con en el trámite de **legalización y apostilla** de los Registros Mercantiles de la empresa **TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A.**, por ante el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores, así como y de cualesquiera otros documentos en oficinas públicas y/o privadas que se requieran hacer valer dentro y fuera del territorio nacional para llevar a cabo operaciones mercantiles en otros Países. La mencionada apoderada tendrá las facultades generales que le son inherentes a todo abogado en ejercicio; quedando facultada de manera especial las siguientes tareas: Cobrar y recibir cantidades de dinero que se adeuden a la empresa; otorgar y firmar los correspondientes finiquitos y recibos de cancelaciones, ya sea en documentos públicos o privados; podrá firmar





en nombre de la empresa documentos originales y/o protocolos por ante cualesquiera autoridades, funcionarios, ministerios y/u oficinas de Registro Inmobiliario y/o Mercantil, en beneficio de la empresa; podrá representar a la empresa en la constitución de consorcios con otras empresas, ya sean nacionales y/o extranjeras; asistir a asambleas y ejercer en todo momento la representación de los derechos y competencias de la empresa en materia legal. En lo judicial, queda facultada para representar a la empresa como abogado de confianza, con facultades para intentar y contestar toda clase de demandas y acciones, sean éstas civiles, penales, mercantiles, fiscales, del trabajo, administrativas, tributarias y/o de cualesquier otra naturaleza jurídica distinta de las estipuladas; oponer y contestar cuestiones previas y reconvencciones; convenir, desistir, transigir tanto de la acción principal como del procedimiento; realizar transacciones en juicio o fuera de él; comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; recibir cantidades de dinero que se adeuden a la empresa y cuyo pago se obtenga judicialmente, seguir los juicios en todas sus instancias, grados, trámites e incidencias, interponiendo todos los recursos, bien sean éstos ordinarios o extraordinarios; solicitar medidas preventivas y/o ejecutivas; en fin podrá hacer todo cuanto yo mismo haría en la defensa de los derechos, intereses y acciones de la empresa, ya que las facultades aquí otorgadas no tienen carácter taxativo ni limitativo sino enunciativo. En Maturín, Estado Monagas, a la fecha de su autenticación.



INTERICA
S
E
R
E
S
C
M
C
e
e
S
S
S
S
11
fi
Ot
AP
dec
V
V-9
14
Not
enfo
cons
Ordi
Ley
ha s
para
Asim
Fisca
fuero
fotoc
cons



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIOR Y JUSTICIA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS (SAREN). NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE MATURÍN. ESTADO MONAGAS. DR.

GIRARDOT J. CABELLO P. NOTARIO PÚBLICO INTERINO

MATURÍN, Siete DE Agosto DE DOS MIL CATORCE (2014). 204° y 155°. El anterior documento redactado por el abogado: CELIDA J. BELLO H. Inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 35.149. fue presentado para su AUTENTICACION Y DEVOLUCION

según Planilla No. 15500089973, de fecha: 07/08/2014. Presente su Otorgante dijo llamarse: LUIS DANIEL RICHARDS LAYA, (quien actúa en este acto como PRESIDENTE de TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A.), mayor de edad, de Nacionalidad: VENEZOLANA, Estado Civil: SOLTERO, titular de la Cédula de Identidad No. V-11.407.048. Leído y confrontado el original con sus Fotocopias y firmadas éstas y el original en presencia del Notario, el Otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los Testigos: MARISOL PAREJO y Luis Cabello Titulares de las Cédulas de Identidad Nos.

V-9.902.850 y V-72084, dejándolo inserto bajo el No. 14, Tomo 366, de los Libros de Autenticaciones llevados n esta Notaria. El Notario Público deja constancia que dio cumplimiento de informar a los Otorgantes sobre la naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del documento que otorgan tal como lo exige el Ordinal 2, Artículo 79, de fecha: 22/12/2006, con Rango de Fuerza y Ley del Registro Público y del Notariado y que el presente Documento ha sido HABILITADO debido a la urgencia del caso, Jurada y Comprobada para dar Cumplimiento al Artículo 28 de la Ley antes mencionada Asimismo certifica que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Timbre Fiscal, los Timbres Fiscales causados por el presente instrumento fueron debidamente inutilizados en el Documento original y en sus fotocopias. Igualmente el Notario Público que suscribe hace constar que tuvo a la vista DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS

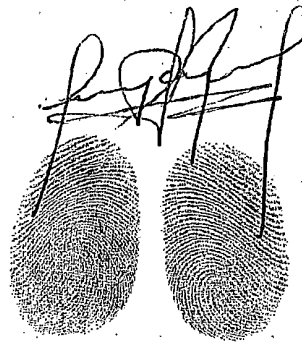
SOCIALES de la Sociedad Mercantil **TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A.**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha: 27/11/2007, bajo el Nro. 41, Libro A-9, Cuarto Trimestre siendo su ultima modificación en fecha 19/10/2009, bajo el Nro. 14 54-A RM MAT de los libros respectivos Terminó, se leyó y conformes firman.

EL NOTARIO PÚBLICO

Abog. Gerardo J. Cabello p
C.I. 6.880.189
Notario Público Interino



EL OTORGANTE



LOS TESTIGOS

REALIZADO POR: MARISOL PAREJO

OTORGADO POR:



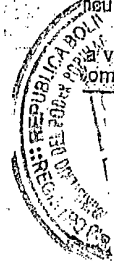
J295372396

DOMICILIO:
MATURÍN M

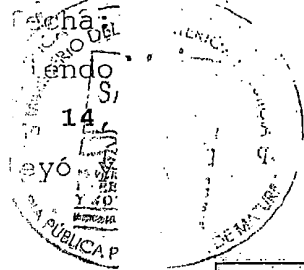


Condición: G
nueva en los

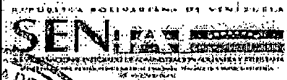
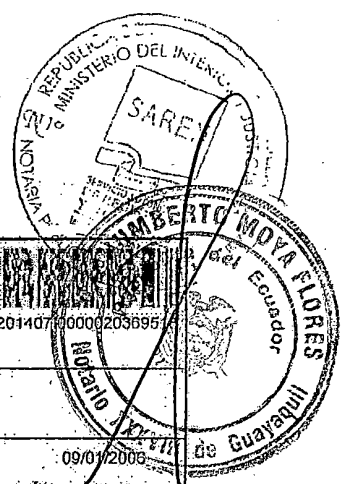
validez de
comprobante.



C.A.,
le la



CEDULA DE IDENTIDAD
V 11.407.048
MM612
Apellido: RICHARDS LAYA
Nombre: LUIS DANIEL
Fecha de nacimiento: 18-08-72 SOLTERO
Fecha de expedición: 20-07-10 07-2020
VENEZOLANO



N° COMPROBANTE: 20140700000203695

REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

V 114070480 LUIS DANIEL RICHARDS LAYA
DOMICILIO FISCAL AV. PRINCIPAL CASA NRO. 85 URB. LAS VIRGENES MATURIN
MONAGAS ZONA POSTAL 6201
(Este contribuyente no posee firmas personales)

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09/01/2008
FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 24/02/2014
FECHA DE VENCIMIENTO: 24/02/2017

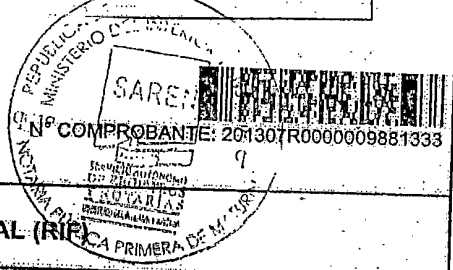
GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
REGION NOR-ORIENTAL

114070480HVVX
FIRMA AUTORIZADA



La condición de este contribuyente requiere la retención del 100% del impuesto causado, salvo que esté exento, no sujeto o demuestre ante el Agente de Retención del IVA que es un contribuyente exonerado.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve, Sistemas en Línea mediante la opción "Consulta



REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

J295372396 TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A
DOMICILIO FISCAL AV. LIBERTADOR EDIF. ANGI PISO 3 OF 20 SECTOR CENTRO
MATURIN MONAGAS ZONA POSTAL 6201

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10/01/2008
FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 24/02/2014
FECHA DE VENCIMIENTO: 24/02/2017

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
REGION NOR-ORIENTAL

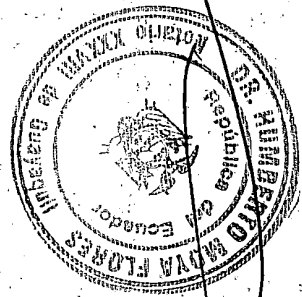
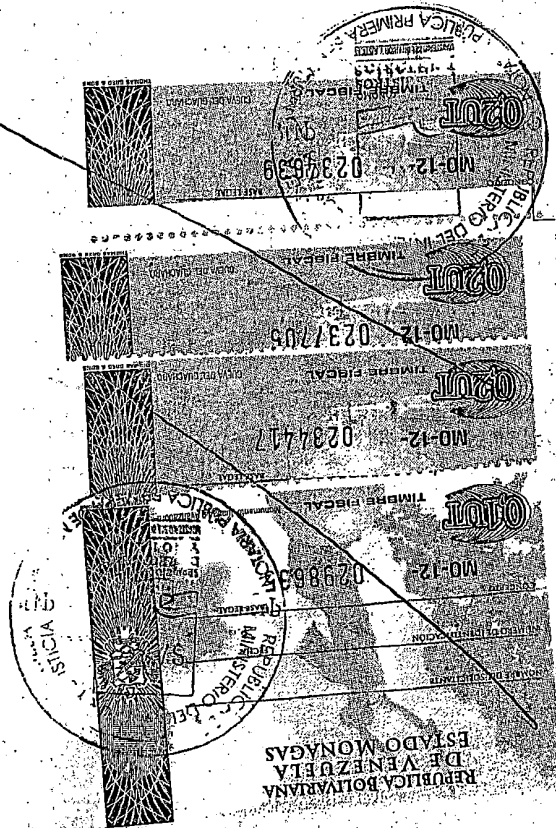
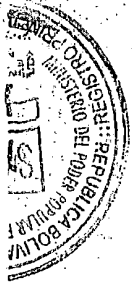
3295372396-SUB
FIRMA AUTORIZADA



Condición: Contribuyente Ordinario del IVA: La condición de este contribuyente requiere la retención del 75% del impuesto causado, salvo que incurra en los supuestos establecidos para la retención del 100%.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve, Sistemas en Línea mediante la opción "Consulta Comprobante Digital RIF". No requiere sello húmedo.





Fecha de Emisión: 08/08/2014

20"4" y 15"

Número de Trámite: 391.2014.3.2649

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

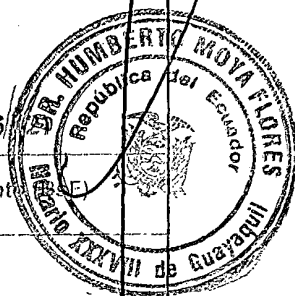
Número Planilla: 39100134454



Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA ()

0426 0303426-00001857 08/08/2014 12:52:51 1739
PIN: 39100134454 REM: 08082014 CEP: 152261717 6
E: 135.89 CIB: 0.00 CIB: 0.00 Otro Rec.: 0.00
Total: 135.89 CIB: 0.00
ECO 0175-0426 CIB: 0.00
M: 0.00 E: 0.00 08-08-2014 HRM 12:52
MRB 135.89 MAC 0.00 MET 135.89

Número Control: 152-2617-1776



Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto
CELIDA YNES BELLO HERNANDEZ			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-8.878.421			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Fecha del Depósito	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: CIENTO TREINTA Y CINCO BOLIVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS		MONTO TOTAL	135,89

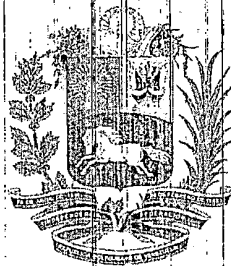
SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Andreina López Nombre y Apellido C.I. 16.175.744	Andreina López C.I. 16.175.714	José Martínez C.I. 8.323.271	
Cargo Asist. Admin.	Asist. Admin.	Empleado	Registrador
Fecha 08/08/14	08/08/14	14-08-14	14-8-2014
Firma			

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro





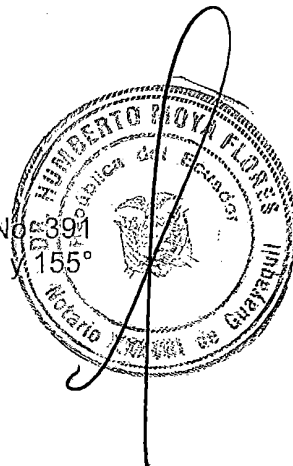
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO
MONAGAS

Quien suscribe:

RM N° 391
204° y 155°



C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **catorce (14)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

41 - TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A, TOMO 41-A-2007 RM MAT., DE FECHA:
27/11/2007.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A.**

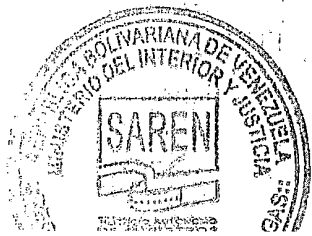
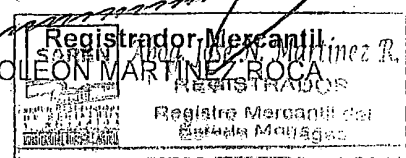
Que se encuentran insertos al Expediente N°: **S/N.**

Con fecha: **MUNICIPIO MATURÍN, 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **LUIS CARLOS MATA UBAC.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-10.838.921.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 21/04/2014

Número de Trámite: 391.2014.2.1379

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



30

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla: 39100126258



Tipo de Acto: AUMENTO DE CAPITAL DE EMPRESA MERCANTIL ()

Número Control: 271-0116-0770

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
SERGIO IVAN VENTURA MOLINA			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-15.089.498			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Nombre del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: QUINIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS			MONTO TOTAL 525,78

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Almagro Cardozo	Julisa González	Rubén Maestre	José Martínez
Nombre(s) y Apellidos			
12.149.148	C.I. 15.116.247	C.I. 15.7441	C.I. 8.323.271
Cédula de Identidad			
Int. Adm. I			
			Registrador
	230414	23-04-2014	23-4-2014

Bancos Recaudadores

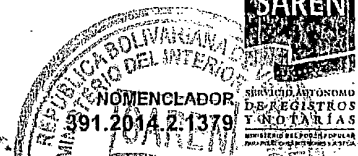
Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Ciento Treinta y uno por 100



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO MONAGAS



RECIBO

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
08:00 A.M. - 4:00 P.M.

Nombres y Apellidos del Solicitante: **SERGIO IVAN VENTURA MOLINA**
Cédula de Identidad o Pasaporte: **V-15.089.498**
Teléfono(s): **S/N**
Tipo de Operación: **Aumento de Capital de Empresa Mercantil**
Razón Social: **TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A**
Fecha de Ingreso: **23 de Abril del 2014**

CONCEPTO	CANTIDAD
Compañía Extranjera	No
CONCEPTOS REGISTRO	MONTO (BS)
Artículo 28. Anticipación	127,00
Artículo 86. Numeral 2.	177,80
Artículo 86. Numeral 6.	152,40
Artículo 86. Numeral 11.	68,58

DERECHOS DE REGISTRO (BS): 525,78

DERECHOS DEL FISCO (BS): 10.165,10

Nombre de la Oficina:
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO MONAGAS
Dirección:
Calle Chimborazo c/c Av. Bolívar, Edif. Galería Mi Suerte Piso 2. Maturín.
Teléfonos:
291-6433135

OTORGAMIENTO	VENCIMIENTO	ELABORADO POR:	HORA EMISIÓN
23 4 2014	22 6 2014	MILISA MILAGROS GONZALEZ MALAVE	08:37 a.m.

ciento Treinta y dos (132)



BANCO DE VENEZUELA
G-200009976

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍA
CLL CHIMBORAZO CC AV BOLIVAR EDF GAL
LERIA MI SUERTE PISO 2 SEC CENTRO MA
TURIN

RIF: J-20006387-5
RECIBO DE COMPRA

Maestro

Cuenta: 603122*****0514

Lois 039

ARILADO: 00072408055 TERM: 2202

Fecha: 28/04/2014 08:49:05 a.m.

Procedido: 313260 Ref: 00296

Trace: 483648

ID: 500000000043060

AC: EE555577908C3C98 NA: FC58DE4A

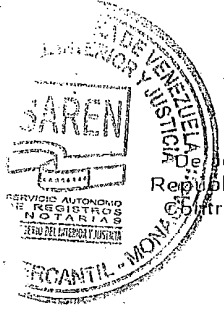
TVR: 0000048000 TSI: E800

MONTO A PAGAR Bs. 525,78

NO REQUIERE FIRMA



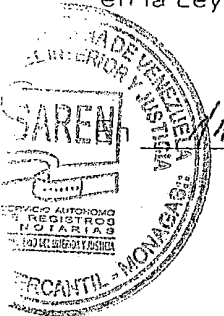
ciento treinta y tres (133)



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución N° 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 15 de Junio de 2011, de la Norma para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela.

Yo, LUIS RICHARDS, de nacionalidad VENEZOLANA, mayor de edad, estado civil SOLTERO, titular de la cédula de identidad y/o pasaporte N° 11407048, de profesión / ocupación COMERCiante, hábil y domiciliado en VABLAS, AGUAS, ATOLERO, MONAGAS, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico objeto de AVIENTO DEL CAPITAL EN LA EMPRESA TECNOLOGIAS IBEROESTE, CA son provenientes de ACCIONES DE CAPITAL - COMERCIO, por lo tanto proceden de actividades de legítimo carácter mercantil, lo cual puede ser corroborado por los Organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y la Ley Orgánica de Drogas



ATOLERO a los 23 días del mes de ABRIL de 2014

Firma del Declarante
C.I. 11407048
Huella Dactilar

Nombre y Apellido del Funcionario

Firma

DATOS DEL DOCUMENTO
CÓDIGO OFICINA 391
FECHA 23-04
AÑO 2014

Juan J. Espinoza B.
IPSA 179.920

Ciento Treinta y cuatro

(134)

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO

MONAGAS

SU DESPACHO.-



Yo, **SERGIO IVAN VENTURA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-15.089.498, de este domicilio, debidamente autorizado por este acto según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A"**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, el día 27 de Noviembre del año 2007, quedando anotado bajo el N° 41, Tomo 9-A, correspondiente al cuarto Trimestre del año 2007. Presento ante usted a los fines de su inscripción, fijación y publicación, copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Fecha 10 de Enero del año 2014 donde se trató como **PRIMER PUNTO**: Ampliación del Objeto Social de la Empresa y Modificación del Artículo Tercero. **SEGUNDO PUNTO**: Aumento del Capital de la Empresa y Modificación de los Artículo Cuarto y Quinto. Solicito muy respetuosamente se sirva expedirme por Secretaría, Una (01) Copia Certificada del expediente correspondiente. Es justicia, en esta ciudad de Maturín, a la fecha de su presentación.

[Signature]

SERGIO IVAN VENTURA

C.I.V-15.089.498

☐	SOLV. IMP.
☒	C.E.B.
☐	CARTA B.
☐	INV.
☐	SEX.
☐	BALANCE
SERVIDAD AUTÓNOMA DE REGISTROS Y NOTARIAS	
DEPENDENCIA INTERIOR Y JUSTICIA	



REPÚBLICA
DE VENEZUELA
ESTADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO MONAGAS

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
CONCEPTO	CONCEPTO
MO-12-	MO-12-
002UT	002UT
TIMBRE	TIMBRE FISCAL
0431094	0431094



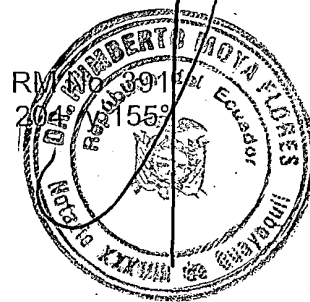


Ciento Treinta y cinco

135

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO
MONAGAS

Municipio Maturín, 23 de Abril del Año dos mil catorce

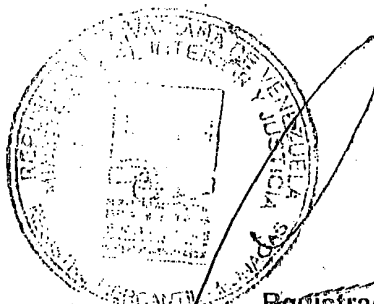
Registrador Mercantil, quién suscribe, Certifica:

Que La Participación, Nota y Documento de la presente fotocopia es fiel y exacta de su original, que en su presencia se cumplieron las formalidades de verificación, confección y exactitud de la fotocopia y que el(los) otorgante(s) se identificaron así:

SERGIO IVAN VENTURA MOLINA, C.I: V-15.089.498. El documento original quedó anotado bajo el N.: **222** del Tomo: **9 - A RM MAT** correspondiente al año: **dos mil catorce**, en fe de lo cual firman:

El(los) otorgante(s)

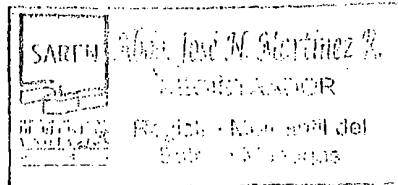
SfV



Registrador Mercantil

Abogado **JOSÉ NAPOLEÓN MARTÍNEZ ROCA**

ESTE PROTOCOLO PERTENECE A:
TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A
Número de expediente: **S/N**
MOD





Ciento Treinta y Seis

(136)

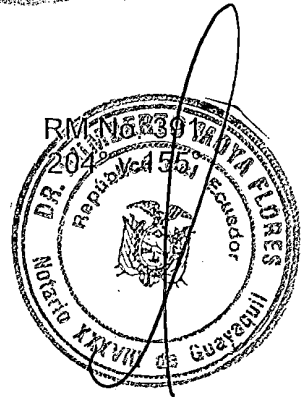


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO
MONAGAS



Municipio Maturín, 23 de Abril del Año 2014

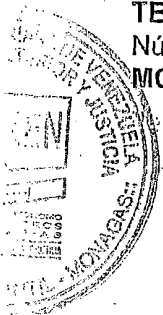
Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN JOSE ESPINOZA BARROZZI IPSA N.: 179920, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 222, TOMO -9-A RM MAT. Derechos pagados BS: 525,78 Según Planilla RM No. 39100126258, Banco No. 45211 Por BS: 10.165,10. La identificación se efectuó así: SERGIO IVAN VENTURA MOLINA, C.I: V-15.089.498.

Abogado Revisor: RAIZA ISOLISBETH MAESTRE

Registrador Mercantil

FDO. Abogado JOSÉ NAPOLEON MARTINEZ ROCA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A
Número de expediente: S/N
MOD



Ciento treinta y siete

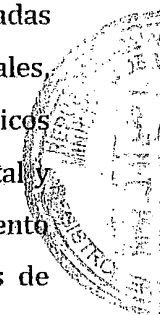
(37)

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A.**

En el día de hoy 10 de Enero del año 2.014, siendo las diez de la mañana, reunidos en la sede social de la Empresa **TECNOLOGIAS ISONORTE C.A.**, debidamente inscrita el día 27 de Noviembre del año 2.007, por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, quedando anotado bajo el N° 41, Tomo 9-A correspondiente al cuarto Trimestre del año 2.007; los Ciudadanos: **LUIS DANIEL RICHARDS LAYA Y EMMETT ERNESTO REDDEN CHIRINOS**, Portadores de las cédulas de Identidad numero V-11.407.048 y V-11.344.083 Respectivamente, propietario el Ciudadano **LUIS DANIEL RICHARDS LAYA**, de Doscientas Cincuenta Mil (250.000) Acciones y Propietario el Ciudadano **EMMETT ERNESTO REDDEN CHIRINOS**, de Doscientas Cincuenta Mil (250.000) Acciones, se constituyeron en Asamblea General Extraordinaria de socios, prescindiendo del requisito de la convocatoria previa por estar presentes la totalidad del capital social, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **PRIMER PUNTO:** Ampliación del Objeto Social de la Empresa y Modificación del Artículo Tercero. **SEGUNDO PUNTO:** Aumento del Capital de la Empresa y Modificación del Artículo Cuarto y Quinto. Constatada la existencia del quórum reglamentario tomo la palabra en su carácter de Presidente el Ciudadano **LUIS DANIEL RICHARDS LAYA**, quien declaro válidamente Constituida la Asamblea y paso a deliberar sobre el **PRIMER PUNTO**, Ampliación del Objeto Social de la Empresa y Modificación del Artículo Tercero, a fin de cumplir con las formalidades legales pertinentes, estando los dos Socios representando ellos la totalidad del capital, queda aprobado por unanimidad ampliar el objeto social agregándole lo siguiente: compra y venta de válvulas a control remoto, válvulas de alta temperatura, válvulas de agujas, válvulas neumáticas, válvulas de seguridad, válvulas de solenoides, válvulas de descarga, válvulas esféricas, válvulas de cable de acero, válvulas hidráulicas, válvulas mecánicas y de control, válvulas de flotador, válvulas de expansión, válvulas de compuertas, válvulas de diafragma, válvulas centinelas, válvulas de bombas, válvulas de palancas, equipos Tecnológicos y de oficina, conexiones para tuberías en todas sus dimensiones,



tuberías de acero al carbono, tuberías metálicas, plásticas con y sin costura, pinturas en general, materiales eléctricos de alta y baja tensión (cables eléctricos, tableros eléctricos, conductores eléctricos, transformadores eléctricos en todas sus especificaciones), materiales de ferretería en todas sus variedades, equipos e insumos para el mantenimiento de instalaciones petroleras e industriales, tendido de líneas de gas y petróleo, gasoductos y oleoductos, alquiler de equipos de izamiento. Grúas, brazos hidráulicos, montacargas, camión cesta, gandolas. y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para la consecución del objeto, quedando desde ahora modificado así: **ARTICULO TERCERO:** El objeto de la compañía será la elaboración de proyectos, diseños, estimaciones de costos, obras hidráulicas, construcción de acueductos, drenajes, colectores, diques, reparación y mantenimiento de obras civiles, eléctricas, mecánicas y metalmecánica, petroleras, industriales y gubernamentales, prestación de servicios generales, tales como: Impermeabilización asfálticas, soldadura industrial, reforestación, deforestación, fomento y mantenimiento de áreas verdes, instalaciones eléctricas, movimiento de tierra, excavación, relleno, compactación, vialidad, carreteras, asfalto y pavimentación, obras prefabricadas metálicas y acero estructural, levantamiento topográfico, aseo y limpieza de locales, edificaciones y oficinas, servicios profesionales de ingeniería, de procesos químicos Industriales, asesoría, consulta, análisis y diagnóstico en contaminación ambiental y en tratamiento de efluentes y desechos industriales, manejo, transporte, y tratamiento de efluentes industriales, cegado de fosas, limpieza de tanques y tratamientos de desechos petroleros, proyectos multidisciplinarios de ingeniería, estudios de factibilidad, proyectos multidisciplinarios de gerencia integral, asesoría, consulta, análisis, evaluación, administración de proyectos de ingeniería, planificación y control de proyectos de ingeniería, gestión, gerencia de procura de materiales y equipos, administración de personal o apoyo a la gestión administrativa y supervisora de actividades multidisciplinarias, servicios de transporte, servicios de transporte de personal, prestación de servicios a la industria petrolera, asesoramiento y ejecución de normativas en materia de seguridad industrial, suministro de insumos, materiales y artículos requeridos en la industria petrolera y en la industria general, mantenimiento, alquiler y servicios en general aplicados a las áreas de explotación, suministro de Bienes y Servicios tales como: materiales, equipos y maquinarias de la Construcción, personal, procesamiento y descontaminación de los desechos sólidos, líquidos, provenientes de las actividades petroleras, compra, venta, preparación y



Ciento Treinta y ocho

(178)

distribución de comidas para el consumo humano, mantenimiento y limpieza de comedores, compra y venta de válvulas a control remoto, válvulas de alta temperatura, válvulas de agujas, válvulas neumáticas, válvulas de seguridad, válvulas de solenoides, válvulas de descarga, válvulas esféricas, válvulas de cable de acero, válvulas hidráulicas, válvulas mecánicas y de control, válvulas de flotador, válvulas de expansión, válvulas de compuertas, válvulas de diafragma, válvulas centinelas, válvulas de bombas, válvulas de palancas, equipos Tecnológicos y de oficina, conexiones para tuberías en todas sus dimensiones, tuberías de acero al carbono, tuberías metálicas, plásticas con y sin costura, pinturas en general, materiales eléctricos de alta y baja tensión (cables eléctricos, tableros eléctricos, conductores eléctricos, transformadores eléctricos en todas sus especificaciones), materiales de ferretería en todas sus variedades, equipos e insumos para el mantenimiento de instalaciones petroleras e industriales, tendido de líneas de gas y petróleo, gasoductos y oleoductos, alquiler de equipos de izamiento: Grúas, brazos hidráulicos, montacargas, camión cesta, gandolas, y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para la consecución del objeto. Podrá realizar acuerdos y/o convenios de cualquier tipo con otras asociaciones cooperativas, asociaciones civiles, compañías anónimas, sociedades de responsabilidad limitadas, firmas personales, realizar cualquier otra actividad a juicio de la asamblea general de accionistas en lo inmediato a la comunidad en cumplimiento de su objeto social. **SEGUNDO PUNTO:** Aumento del Capital de la Empresa y modificación de los Artículo Cuarto y Quinto, tomando la palabra el Ciudadano **LUIS DANIEL RICHARDS LAYA**, en su carácter de Presidente, quien manifestó la necesidad de aumentar el Capital de la Empresa de la Cantidad de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,00)** a **UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.500.000,00)**, Mediante la emisión de **UN MILLON (1.000.000)** nuevas acciones, nominativas con un valor de **UN BOLIVAR (Bs. 1,00)** cada una, esta proposición fue hecha y aprobada por los socios por unanimidad, procediéndose de inmediato a la emisión de las respectiva nuevas Acciones, las cuales fueron íntegramente suscritas de la siguiente forma: El Socio **LUIS DANIEL RICHARDS LAYA**, Suscribe y paga **QUINIENTAS MIL (500.000)** nuevas acciones, por un valor de

QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,00), el Socio EMMETT ERNESTO REDDEN CHIRINOS Suscribe y paga QUINIENTAS MIL (500.000) nuevas acciones, por un valor de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,00), lo cual se ha cancelado como se evidencia en depósitos Bancarios anexos que se acompañan a esta

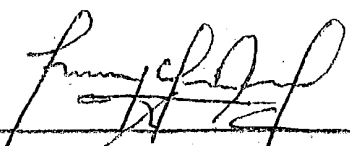
Acta. En vista de la presente suscripción de UN MILLON (1.000.000) Nuevas Acciones con un valor de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs.1000.000,00), que sumados al capital actual el cual es de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,00), hacen un total de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.500.000,00).

Modificándose el Artículo Cuarto y Quinto del documento Constitutivo y estatutos sociales que en lo adelante quedaron redactados así: **ARTICULO CUARTO:** El Capital

Social de la Compañía es la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.500.000,00), divididos en UN MILLON (1.500.000) Acciones de un valor de UN BOLIVAR (Bs. 1,00) cada una. Estas acciones serán nominativas y no podrán ser convertidas al portador y confiere a sus Tenedores iguales derechos y obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado totalmente en la forma siguiente: El socio LUIS DANIEL RICHARDS LAYA, Suscribe y paga SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750.000) acciones a UN BOLIVAR (Bs. 1,00) cada una, lo que hace un total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.750.000,00), EMMETT ERNESTO REDDEN CHIRINOS Suscribe y paga SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750.000) acciones a UN BOLIVAR (Bs. 1,00) cada una, lo que hace un total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.750.000,00). Las acciones han sido canceladas con bienes aportados por los socios, según documentos anexos al expediente y depósitos bancarios anexos a la

presente acta. La asamblea delega al Ciudadano: SERGIO IVAN VENTURA, Venezolano, mayor de edad y portador de la Cedula de Identidad N° 15.089.498, para realizar la correspondiente participación y consignación al registro Mercantil, no habiendo otro asunto a tratar se levanta la sesión, previa lectura y firma del acta siendo las doce (12:00 p.m.) del día 10 de Enero del año dos mil Catorce (2014), Fdo. LUIS DANIEL RICHARDS LAYA, Fdo. EMMETT ERNESTO REDDEN CHIRINOS. Yo, LUIS DANIEL RICHARDS LAYA, en mi carácter de presidente de la Sociedad mercantil, TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A. CERTIFICO: Que la presente acta es traslado fiel y exacto de su original la cual cursa en el libro de actas de la compañía.


Fdo. LUIS DANIEL RICHARDS LAYA


Fdo. EMMETT ERNESTO REDDEN CHIRINOS

Ciento Treinta y nueve

(139)



DEPOSITO A CUENTA CORRIENTE

EFFECTIVO Y/O DCTO P/B
FECHA : 16-01-14
NRO. NOV: 000000244

NUMERO DE CUENTA: 0108-0256-34-0100337617
TITULAR : TECNOLOGIAS ISONORTE CA

NRO. CHEQUE NOMBRE BANCO IMPORTE BS.

IMPORTE EN EFECTIVO
*****500.000.00
IMPORTE EN DCTOS. P/B
*****0.00
IMPORTE EN DCTOS. O/B
*****0.00
IMPORTE DE COMISION
*****0.00
CANT. DOCUMENTOS: 000000

TOTAL DEPOSITO: *****500.000.00 BS.
QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVARES*****

Luis Richards 11407048

NOMBRE, APELLIDO, FIRMA Y DCTO. IDENT.

CLAVE DE VALIDACION: B633/TF57/VP37323/000000244/14:34:52

FIRMA Y SELLO CAJERO

PAG: 1/ 1

MOD. 1013035 (03-2012)

CLIENTE

BBVA Provincial

DEPOSITO A CUENTA CORRIENTE

EFFECTIVO Y/O DCTO P/B
FECHA : 16-01-14
NRO. NOV: 000000245

NUMERO DE CUENTA: 0108-0256-34-0100337617
TITULAR : TECNOLOGIAS ISONORTE CA

NRO. CHEQUE NOMBRE BANCO IMPORTE BS.

IMPORTE EN EFECTIVO
*****500.000.00
IMPORTE EN DCTOS. P/B
*****0.00
IMPORTE EN DCTOS. O/B
*****0.00
IMPORTE DE COMISION
*****0.00
CANT. DOCUMENTOS: 000000

TOTAL DEPOSITO: *****500.000.00 BS.
QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVARES*****

Emmett Pagan 1134083

NOMBRE, APELLIDO, FIRMA Y DCTO. IDENT.

CLAVE DE VALIDACION: B633/TF57/VP37323/000000245/14:37:00

FIRMA Y SELLO CAJERO

PAG: 1/ 1

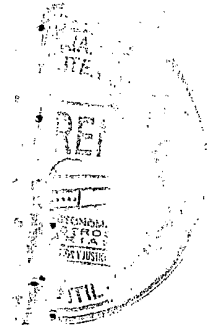
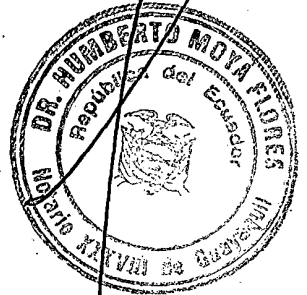
MOD. 1013035 (08-2012)

CLIENTE

BANCO PROVINCIAL S.A. CARACAS - VENEZUELA. RIF: J00022519

HOJA EN
BLANCO

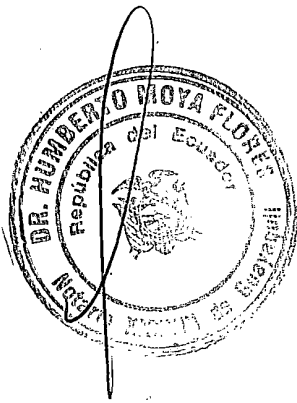
cento cuarenta (140)



NOMBRE DEL OTORGANTE: Sergio Ventura

N° 222 TOMO 9-A FECHA 23/04 1.2.014

ESTA HOJA PERTENECE A: Tecnologías Isomate, CA

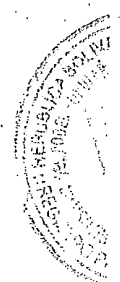


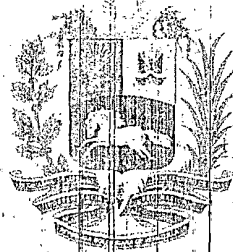
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V 15.089.498
MF091
Dante Rivas
Director
APELLIDOS VENTURA MOLINA
NOMBRES SERGIO ANTONIO
F. NACIMIENTO 15-11-81 SOLTERO
F. EXPEDICIÓN 18-01-18-01-2023
F. VENCIMIENTO
VENEZOLANO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V 11.344.083
MM259
Hugo Cabezas
Director
APELLIDOS REDDEN CHIRINOS
NOMBRES EMMETT ERNESTO
F. NACIMIENTO 08-06-72 SOLTERO
F. EXPEDICIÓN 10-05-05 05-2016
F. VENCIMIENTO
VENEZOLANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V 11.407.048
MM612
Dante Rivas
Director
APELLIDOS RICHARDS LAYA
NOMBRES LUIS DANIEL
F. NACIMIENTO 18-08-72 SOLTERO
F. EXPEDICIÓN 20-07-10 07-2020
F. VENCIMIENTO
VENEZOLANO





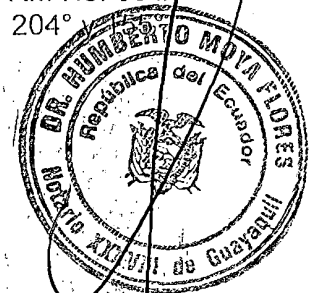
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO
MONAGAS

RM No. 391
204°



Municipio Maturín, 14 de Agosto del año 2014

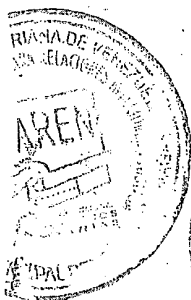
Por recibido en esta misma fecha constante de **catorce (14)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **39100134454**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **S/N** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **391:2014.3.2649**



Abog. José N. Martínez R.
Registrador Mercantil
Abogado JOSE NAPOLEON MARTINEZ ROCA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TECNOLOGIAS ISONORTE, C.A.
Número de expediente: **S/N**





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 8.878.421

MM714

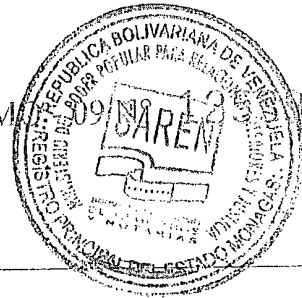
APELLIDOS BELLO HERNÁNDEZ
NOMBRES CELIDAYNES

Fabrizio Pérez
Director

FIRMA TITULAR



VENEZOLANO



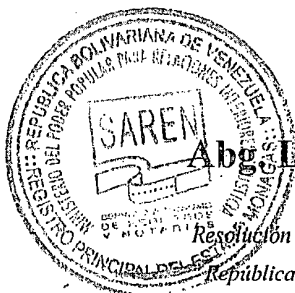
SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



Servicio Autónomo de Registros y Notarías
Registro Principal del Estado Monagas
Oficina 381

Oficina de Registro Principal del Estado Monagas. Maturín, Veinte de Agosto del Año Dos Mil Catorce. Años: 204° y 155°. La Suscrita Registradora Principal del Estado Monagas, certifica: que la firma que aparece impresa al pie del anterior documento, es autenticado del Ciudadano: **Abg. JOSE NAPOLEON MARTINEZ ROCA**, Registrador Mercantil del Municipio Maturín, Estado Monagas, para la fecha en que fue estampada se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo, de forma ni de fondo. Según solicitud formulada y firmada en esta oficina por la ciudadana: **CELIDA YNES BELLO HERNANDEZ**, de nacionalidad venezolana, titular de la cedula de identidad N° V-8.878.421.

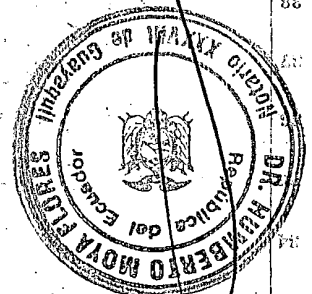
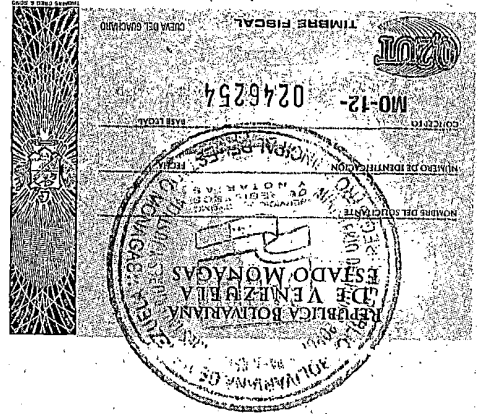


Abg. Liliana Del Valle Tablaute Sifontes.
Registradora Principal

Resolución 346, de Fecha 12/08/2014, publicado en Gaceta oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.475, de Fecha 14/08/2014

Eliza Sifontes
Eliza Sifontes
Funcionaria Autorizada

P.U.B N° 381-00079161



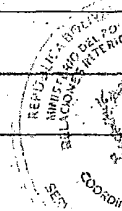
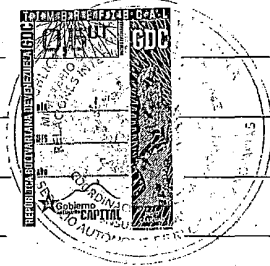
Hector Antonio Cello Leal

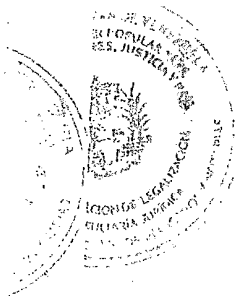
(N) 3802962

F 0415 9048225

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA
PAZ***

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

XIOMARA OLIVEROS

quien es como se titula, **Registrador (a) Principal del Estado Monagas**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 04 de septiembre de 2014

204°, 155° y 15°

Por el Ministro,

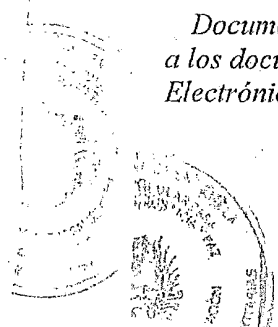


VIOLETA CLAUD DE VEGAS

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Resoluciones Nros. 119 y 146 de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, publicadas en
las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.161 y 40.170,
de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, respectivamente.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga
a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas
Electrónicas.*





0 0 0 0 1 8 0 5 2 9

No.00062985



Sello No.00167052

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1 - País: **VENEZUELA**

El presente documento público:

2 - Ha sido suscrito por:

VIOLETA CLAUD DE VEGAS

3 - Actuando en su calidad de:

DIRECTORA GENERAL DEL SAREN

4 - Llevando el sello/timbre de:

M.P.P. PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5 - En Caracas: **20-10-2014**

6 - Por el Ministro:

7 - No. **00167052**

8 - Sello

Claudia Peñaloza Silva
Coordinadora de Legalizaciones
B.O. 40373 del 17/03/2014 Res. DM. N° 06

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0000530001

AUTORIDAD CERTIFICANTE

MPPRE

Coordinación del Área de Legalización

Claudia del Valle Pealosa Silva

2014-10-20 11:18:35-04:30

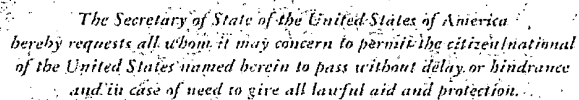
PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: JJJ-29537239-6201462985
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

MPPRE-50CA334424B177CF0EA020EF21007D7A

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de febrero de 2001,
publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.





Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique
prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen
ou ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai ni
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección lícitas.

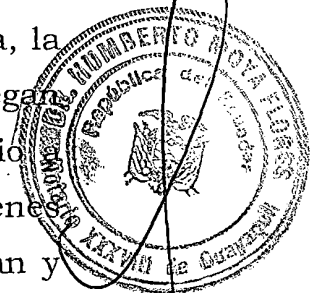
SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

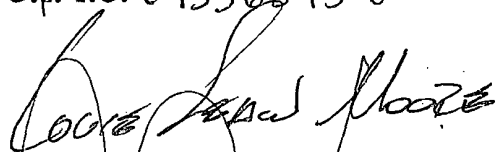


P<USAMOORE<<LOUIE<SEAN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
1356022825USA7103128M1601035<<<<<<<<<<<<<<<08

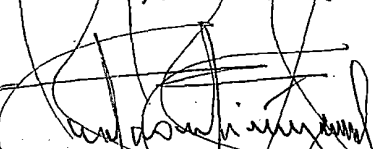
en general, cuantos se requieran para tales finalidades.-
Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Abogado Gustavo Gutiérrez Vera. Registro del Guayas número Dos mil quinientos veintidós.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



HOWARD ARGENIS VELASQUEZ LARA
C.I. No. 04556873-6

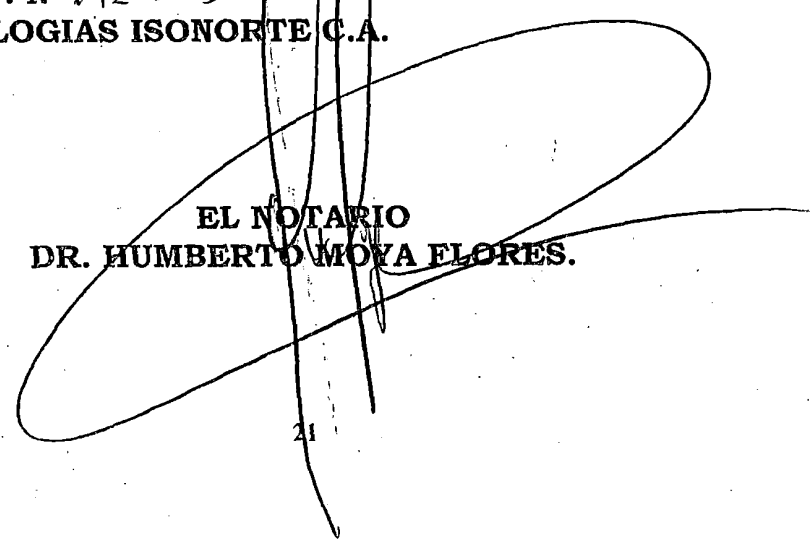


LOUIE SEAN MOORE
C.I. No. 135602282



Ab. GUSTAVO GUTIERREZ VERA
C.C. 0910478774-4
CERT.VOT. N° 192-0123
p. TECNOLOGIAS ISONORTE C.A.
RUC. No.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

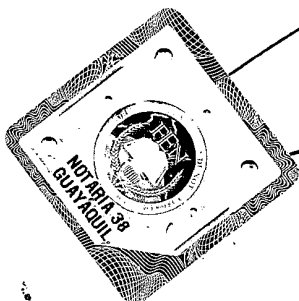


SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **CINCUENTA** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 24 DE OCTUBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.529

FECHA DE REPERTORIO:05/feb/2015

HORA DE REPERTORIO:09:32

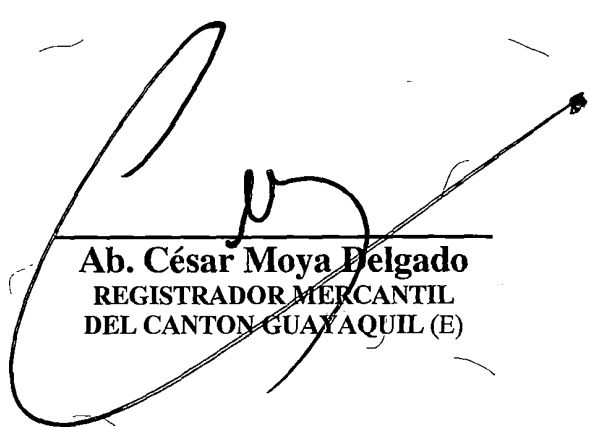
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TECNOLOGIAS ISONORTE/INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TIIC C.A.**, de fojas 17.360 a 17.460, Registro Mercantil número 899./ 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNOLOGIAS ISONORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TIIC C.A.**, a favor de **HOWARD ARGENIS VELASQUEZ LARA**, de fojas 7.866 a 7.868, Registro de Nombramientos número 2.635.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNOLOGIAS ISONORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TIIC C.A.**, a favor de **LOUIE SEAN MOORE**, de fojas 7.869 a 7.871, Registro de Nombramientos número 2.636.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

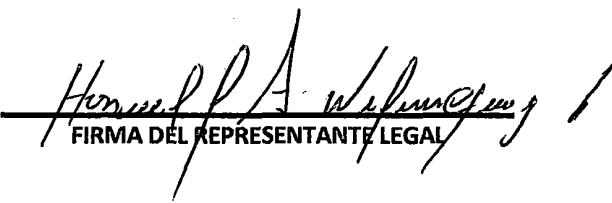
Guayaquil, 05 de marzo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1079823

6XP.701347

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Tecnologías Isonorte Ingeniería y Construcciones T.I.C. S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Targui	BARRIO:	CIUDELA: Urdenor II	
CALLE:	NÚMERO: villa 2	INTERSECCIÓN/MANZANA: 231 E	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042316654	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tecnologia.isonorte@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0985106829	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: X Guerra calle a la derecha entrando por Monkey's			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Howard Argenís Velasquez Lara			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 045568736			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 17 MAR 2015 VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO RECIBIDO 10 MAR 2015 11:00 Recepción: Mirella Saldaña Palacios Filing: [Firma]			

RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
I.V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	15.12
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		16.89

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 293693-3 COMPTÉ GUERRERO, RAFAEL ENRIQUE

Código Único Eléctrico Nacional: 0400293693 Cédula / R.U.C.: 0906267109 Cod. Postal:

Dirección servicio: M2# 231-E, SOL# 2 PB - URDENOR II
Plan/Geocódigo: 47 71-01-008-0520 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

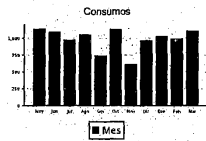
Medidor: 605964-GEN Factor de multiplicación: 1 Constante: 1
Desde: 08/02/2015 Hasta: 09/03/2015 Días Facturados: 29 Tipo Consumo: Leído
Factor Potencia: 1 Factor Corrección: 1

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	9886.00	8778.00	1110	kWh	130.05

VALOR FACTURABLE	130.05
COMERCIALIZACIÓN	7.07
SUBSIDIO SOLIDARIO	6.86
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	143.98
SERV. ALUMBRADO PÚB.	6.46
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	6.46
TOTAL SE y AP (1)	152.44
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



RECAUDACIÓN